

Lima, Miércoles 5 de Junio de 1985

2º— Los gastos de viaje y estadía del Dr. Wenceslao Villar Montoya, serán de cargo del Instituto Peruano de Seguridad Social.

Los gastos de viaje y estadía de los doctores Luis Delgado Aparicio Porta y Guillermo Donayre Barrios, serán de cargo de las instituciones que represente la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas.

Los gastos de pasajes y viáticos del señor Gregorio Bazán Tello, serán sufragados por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

3º— La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de Impuestos de ninguna clase o denominación.

4º— La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ CALDERON, Ministro de Economía y Finanzas.

JOAQUIN LEGUIA GALVEZ, Ministro de Trabajo y Promoción Social, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

EDUCACION

APRUEBAN LAS NORMAS DE ORGANIZACION, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO "DESARROLLO DE EDUCACION PRIMARIA" (IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA AREAS RURALES Y URBANO MARGINALES)

RESOLUCION SUPREMA
Nº 178—85—ED

Lima, 24 de Mayo de 1985.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Peruano ha concertado un Segundo Préstamo proveniente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) destinado a la ejecución de un Proyecto para mejorar la calidad y eficiencia de la educación en el nivel primario denominado "Implementación de Infraestructura Educativa para Areas Rurales y Urbano Marginales", PERU—BIRF II;

El Peruano

Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), ha suscrito el día 15.02.85 el Convenio de Préstamo Nº 2465—PE con el Gobierno Peruano en el cual se estipula que para los efectos del inicio y efectivización del Convenio el Gobierno deberá definir las responsabilidades administrativas y financieras como entidad ejecutora del Proyecto;

Que, es necesario definir las normas que permitan poner a disposición el importe del Préstamo y los recursos presupuestarios que requiera el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa (INI ED) o encargue éste para su ejecución al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación (INIDE) y a la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, como integrantes del Proyecto, de acuerdo al artículo 3º, Ejecución del Proyecto, secciones 3.01, inciso b) y 5.01 inciso d) del Convenio Nº 2465—PE;

Estando a lo propuesto por el Ministro de Educación; y

De conformidad con los Decretos Legislativos Nº 217, Nº 135 y Nº 137, y Decreto Supremo Nº 041—85—EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar las Normas de Organización, Funciones y Procedimientos de Administración del Proyecto "Desarrollo de Educación Primaria", (Implementación de Infraestructura Educativa para Areas Rurales y Urbano Marginales) financiado a través del Convenio de Préstamo Nº 2465—PE, las mismas que forman parte de la presente Resolución en cinco secciones.

Artículo 2º— La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

ANDRES CARDO FRANCO, Ministro de Educación.

JUSTICIA

ACEPTAN RENUNCIA DE FISCAL TITULAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA

RESOLUCION SUPREMA Nº 126—85—JUS

Lima, 04 de Junio de 1985.

Visto el Oficio Nº 624—85—MP—FN de 13 de Mayo de 1985 del Fiscal de la Nación y Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, en el que adjunta la solicitud del doctor Héctor Gui